

DIARIO OFICIAL

Año XI.

Bogotá, sábado 10 de abril de 1875.

Número 3,415.

CONTENIDO.

	Pág.
PODER LEGISLATIVO.	
Lei 8.ª de 1875 (8 de abril), por la cual se hace una cesion a la señora Teresa Cavero de Nieto.....	2709
Lei 9.ª de 1875 (8 de abril) que concede pension a las señoras Paula Pino i María Josefa López.....	2709
Senado de Plenipotenciarios—Sesiones de los dias 6 i 7 de abril de 1875.....	2709
Cámara de Representantes—Sesion del dia 20 de marzo de 1875.....	2710
Recomendacion respecto de la Boca de Ceniza del rio Magdalena, por Hamilton E. Towle, Ingeniero civil.....	2710
Proyecto de lei sobre autorizaciones al Poder Ejecutivo para la habilitacion de las "Bocas de Ceniza," i traslacion de la Aduana de Sabanilla a la ciudad de Barranquilla.....	2711
Informe de una comision.....	2711
SECRET. DEL TESORO I CRÉDITO NACIONAL.	
Relacion de las operaciones de caja de la Tesorería jeneral de la Union.....	2711
Notas relativas a las remesas hechas al Inspector de los trabajos preparatorios para el Ferrocarril del Norte i de los gastos hechos por éste.....	2712
PODER JUDICIAL.	
Corte Suprema federal—Sentencia.....	2712

Poder Legislativo.

LEI 8.ª DE 1875

(8 DE ABRIL),

por la cual se hace una cesion a la señora Teresa Cavero de Nieto.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO :

Primero. Que el ciudadano Jeneral Juan José Nieto prestó importantes servicios a la causa de la Federacion i de la Libertad. Segundo. Que no se le ha dado cumplimiento al decreto legislativo de mil ochocientos sesenta i cuatro, por el cual se le concedió una espada de honor. Tercero. Que la reclamacion que como particular hizo, el año de mil ochocientos cincuenta i cinco, para que se le considerase en el caso del artículo veintiseis de la Lei tercera, Parte primera, Tratado sexto de la Recopilacion Granadina, por haber sofocado la revolucion a mano armada, que estallo en la ciudad de Cartajena, el cinco de mayo de mil ochocientos cincuenta i cuatro, le fué negada por el Poder Ejecutivo nacional; i

Cuarto. Que su viuda la señora Teresa Cavero de Nieto, se encuentra en estado de pobreza i sin casa propia donde vivir,

DECRETA :

Artículo único. Concédese a la señora Teresa Cavero de Nieto, la casa de propiedad nacional, que hoi habita, en la calle de la Inquisicion de la ciudad de Cartajena.

El Poder Ejecutivo dictará las providencias convenientes para el inmediato cumplimiento de la presente lei.

Dada en Bogotá, a cinco de abril de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. DEL C. RODRÍGUEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELISEO RAMÍREZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 8 de abril de 1875.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. VILLAMIZAR G.

LEI 9.ª DE 1875

(8 DE ABRIL),

que concede pension a las señoras Paula Pino i María Josefa López.

El Congreso de los Estados Unidos de Colombia

CONSIDERANDO :

Que los ciudadanos José María Pino i Pedro López hicieron parte de las poderosas lecciones que obtuvieron la independencia de Colombia;

Que se encontraron en las funciones de armas de "Ovejas" i "El Palo";

Que hechos despues prisioneros por las fuerzas españolas, fueron juzgados militarmente i fusilados en la plaza de Caloto i colocados sus cadáveres en una horca, por su amor i servicios a la causa de la libertad de su patria, secuestrándoseles sus bienes; i

Que sus hijas lejitimas, Paula Pino i María Josefa López, pobres, ancianas i valetudinarias piden una pension alimenticia,

DECRETA :

Artículo único. Concédese a las señoras Paula Pino i María Josefa López, hijas lejitimas de los mártires de la independencia, señores José María Pino i Pedro López, una pension vitalicia mensual de diez i seis pesos a cada una, que se pagará como se satisfacen las de los militares de la independencia.

Dada en Bogotá, a cinco de abril de mil ochocientos setenta i cinco.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios,

J. DEL C. RODRÍGUEZ.

El Presidente de la Cámara de Representantes,

ELISEO RAMÍREZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios,

Julio E. Pérez.

El Secretario de la Cámara de Representantes,

Benjamin Pereira G.

Bogotá, 8 de abril de 1875.

Publíquese i ejecútese.

El Presidente de la Union,

S. PÉREZ.

El Secretario del Tesoro i Crédito nacional,

J. M. VILLAMIZAR G.

SENADO DE PLENIPOTENCIARIOS.

Sesion del dia 6 de abril de 1875.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO RODRÍGUEZ.

En Bogotá, el dia 6 de abril de 1875, a las doce de la mañana i con el quorum reglamentario, se declaró abierta la sesion del Senado de Plenipotenciarios.

Los señores Capella Toledo, Cotes, González Carazo i Núñez estuvieron ausentes con lejitima escusa.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior, firmándose en debida forma la del dia 3 de los corrientes.

Dióse cuenta del orden del dia de ámbas Cámaras i del extracto de los negocios susanciados por la Presidencia.

Leyóse el informe de la comision de Presupuestos i declarado abierto el segundo debate del proyecto de este nombre, se puso en discusion, i fué aprobada, la resolucion con que concluye el espresado informe, que a la letra dice así :

"En la discusion del Presupuesto se observará, ademas de lo dispuesto en los artículos 325 a 329 del Reglamento, lo siguiente: toda partida del proyecto primitivo que, al discutirse, no sea aprobada, se entenderá contracreditada i se hará figurar en el cuadro de los contracréditos. Todo crédito primitivo, adicional o contracrédito,

en que no estén de acuerdo ámbas Cámaras, se considerará rechazado; pues para la apropiacion de créditos, como para la adopcion de contracréditos, se necesita el concurso de las dos Cámaras."

Inmediatamente despues presentó el señor Quijano esta proposicion :

"Suspéndase lo que se discute i considérese lo siguiente :

"Pídase a la comision encargada de su exámen las observaciones u objeciones del Poder Ejecutivo, sea cual fuere su concepto, sobre la lei 52, del último año. El Presidente fijará un término improrogable para el despacho de este negociado."

Aprobó la Cámara esta resolucion, i continuó en seguida el debate del proyecto de Presupuestos nacionales, en el orden de que va a darse cuenta.

PARTE 1.ª — PRESUPUESTO DE RENTAS.

El artículo 1.º de esta Seccion se adoptó orijinal, i luego se adoptó tambien del mismo modo el cuadro "R."

Departamento de lo Interior.

El capítulo 1.º de este Departamento, Senado de Plenipotenciarios (personal), se adoptó en los mismos términos que lo fué en la Honorable Cámara de Representantes i con el crédito adicional que va a copiarse, propuesto por el señor Viana :

"Artículo 2.º Secretaria :

"§.º 5.º Portero, sueldo anual \$ 60."

El capítulo 2.º Senado de Plenipotenciarios (material), i el capítulo 3.º Cámara de Representantes (personal), se adoptaron orijinales; pero para el artículo 4.º de este último se acordó tambien, a mocion del señor Viana, este otro crédito adicional :

"Artículo 4.º Secretaria :

"§.º 4.º Portero, sueldo anual....\$ 60."

El capítulo 4.º Cámara de Representantes (material), se adoptó sin variacion, corriendo suerte igual el artículo 1.º del capítulo 5.º Viáticos de los miembros del Congreso; i adoptado que fué el artículo 2.º de este mismo capítulo (5.º), el señor Viana presentó, i fué aprobado, un contracrédito por suma igual a la primitiva. En seguida el mismo espresado Senador propuso el crédito adicional que va a copiarse, el cual se aprobó :

"Capítulo 5.º Viáticos &."

"Artículo 2.º Viáticos para los casos en que se aumente el número de los miembros del Congreso, o que éstos residan a una distancia mayor de la calculada de la capital del respectivo Estado o Territorio, o que se llame a los suplentes cuando los principales hayan devengado el de venida, o para cuando alguno de los miembros del Congreso muera en ejercicio de sus funciones i haya que pagar a sus herederos el respectivo de regreso; o para cuando enfermedad en el tránsito o en el lugar de las sesiones, estado de guerra o fuerza mayor impidan a las respectivas Cámaras.....\$ 16,000."

Los capítulos 6.º Poder Ejecutivo (personal i gastos varios); 7.º Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores (personal); 8.º Secretaría de lo Interior i Relaciones Exteriores (material); 9.º Impresiones oficiales; 10.º Gastos varios imprevistos; 11.º Territorios nacionales (personal); 12.º Territorios nacionales (material); i 13.º Territorios nacionales (Gastos varios), se adoptaron en los mismos términos, con las adiciones i supresiones que los acordó la honorable Cámara de Representantes i que constan en los pliegos respectivos de modificaciones de aquel Cuerpo.

El capítulo 14.º Fiesta nacional, se adoptó como está en el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo; negándose el contracrédito que le hizo la honorable Cámara de Representantes i que a la letra dice así :

"Capítulo 14.º Fiesta nacional.

"Artículo único. Para la celebracion del aniversario de la Independencia nacional en la capital de la República.....\$ 2,000."

I como concluyesen aquí las dos horas que, segun el Código fiscal, deben dedicarse

en cada sesion para el debate de este proyecto, el Presidente lo suspendió por hoi, i comenzó la Cámara a ocuparse de otros asuntos como consta a continuacion.

El señor Arosemena entregó al Presidente, con el informe de estilo, el proyecto de lei que ha sido objeto de observaciones del Poder Ejecutivo i por el cual se ordena el pago de ciertos créditos: el señor Senador manifestó que habia traído tal proyecto, debidamente despachado, desde la sesion de ayer, pero que, distraído, en vez de entregarlo al Secretario lo habia dejado en su escritorio, i que hacia mencion de esta circunstancia para que constase así en el acta ya que el Senado, a mocion del señor Quijano, habia dado su aprobacion a una escitacion sobre el particular. La Presidencia le acusó el recibo de costumbre, ofreciendo que este negocio tendria a su tiempo el curso especial que le señala el Reglamento.

Con asistencia del señor Secretario del Tesoro i Crédito nacional continuó el segundo debate del proyecto de lei "adicional a la 18, de 1874, sobre concesiones como auxilio al ferrocarril de Antioquia;" i despues de un corto debate relativo al artículo único, en el cual tomaron parte los señores Secretario del Tesoro, Arosemena i Viana, el segundo de estos ciudadanos propuso :

"Estando autorizado el Poder Ejecutivo para convenir con el Gobierno del Estado de Antioquia en los términos en que ha de darse a dicho Gobierno un auxilio de cien mil pesos, por diez años, para la construccion de un ferrocarril del interior de ese Estado al rio Magdalena, suspéndase indefinidamente la discusion de este proyecto."

Sustentó el señor Arosemena su proposicion i cuando hubo concluido sus razonamientos en pró de ella i adversos al proyecto, sentó el señor Quijano la que en seguida se copia :

"Suspéndase lo que se discute i nómbrese con preferencia por el Senado una comision especial compuesta de tres miembros, para que examine los contratos celebrados por el Poder Ejecutivo en cumplimiento de las leyes 89, de 1873, i 31, de 1874, sobre mejoras materiales, e informe lo que crea conveniente a los intereses de la República i a los de los Estados beneficiados en particular."

El señor Quijano esplicó el objeto de su proposicion, i luego el señor Correo presentó en reemplazo de ella, esta que sigue :

"Suspéndase lo que se discute i considérese lo siguiente :

"Suspéndase la discusion de este proyecto hasta la sesion de mañana en que esté presente el Senador que lo despachó para segundo debate, señor Núñez."

Acordó el Senado esta última suspension i concluyó luego la sesion por ser llegada la hora.

El Presidente, JOSÉ DEL C. RODRÍGUEZ.

El Secretario, Julio E. Pérez.

Es copia—Julio E. Pérez.

Sesion del dia 7 de abril.

PRESIDENCIA DEL CIUDADANO RODRÍGUEZ.

En Bogotá, el dia 7 de abril de 1875, a las doce de la mañana se llamó la lista de los señores del Senado i no pudo abrirse la sesion a esta hora por falta de quorum. Contestaron solamente los señores Arias, Caicedo Jurado, Cotes, Franco, García Franco, Jaramillo, Mercado, Núñez, Restrepo, Rodríguez, Silva i Tavera.

A las doce i cuarto se repitió el llamamiento de lista i se declaró entonces abierta la sesion, contestando, a mas de los espresados arriba, los señores Correo, Largacha i Rico. Los demas ciudadanos Senadores ocuparon su asiento momentos despues, ménos los ciudadanos Barriga, Capella Toledo, González Carazo, Pradilla i Quijano que estuvieron ausentes con escusa lejitima.

Se leyó, i fué aprobada, el acta de la se-